ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
PROCESO SECOP	SG-MC-006-2026
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL	2026Y-423 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, CON CONDUCTOR Y A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, presenta el estudio previo para la siguiente contratación, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025, delegación ratificada por el artículo segundo del Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; mandato que, conforme al artículo 209 Superior, se materializa en el ejercicio de la función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En el nivel territorial, el artículo 311 de la Carta atribuye a los municipios la prestación de los servicios públicos y el fomento de la participación comunitaria, mientras que el artículo 315 asigna al Alcalde la dirección de la acción administrativa y la representación legal del ente territorial, incluida la facultad de suscribir los contratos que resulten necesarios para la ejecución de los programas institucionales.

el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 2 de la Constitución Política señala entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida. El artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. En materia de tránsito, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) asigna a las autoridades de tránsito la regulación de la circulación y la atención de los hechos que se presentan en la vía pública, entre ellos los siniestros viales.

Según las cifras de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) reportadas por la Gobernación de Norte de Santander en su rendición de cuentas de 2024, el número de personas fallecidas en siniestros viales en el departamento pasó de 243 en 2023 a 205 en 2024, una disminución de 15,64 %. Pese a esa reducción, la siniestralidad en el municipio de San José de Cúcuta se mantiene en niveles altos, como se expone a continuación.

El proyecto de inversión identifica en Cúcuta una elevada incidencia de siniestros viales. Según la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial recogida en la MGA, entre enero y noviembre de 2023 se registraron 88 personas fallecidas. Esta cifra fue 33,74 % superior al promedio de los mismos periodos de 2018 a 2022 y 12,82 % superior a la de 2022. Los usuarios de motocicleta representaron el 56,82 % de los fallecidos. Al cierre de 2023, la Alcaldía reportó 1.237 siniestros viales y 98 víctimas fatales; el 74 % de ellas eran motociclistas y peatones.

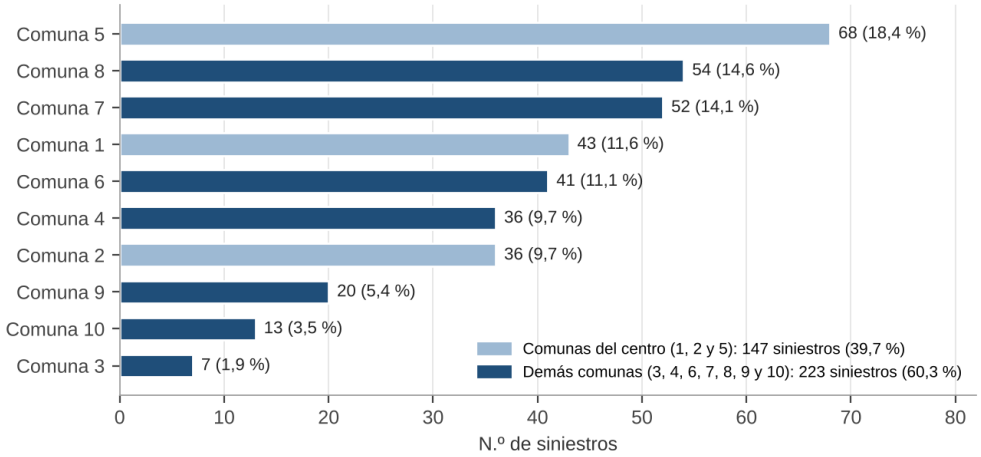
La tendencia continúa en 2026. Las zonas con mayor concentración de siniestros fueron Prados del Norte, Sevilla, San Luis, El Contento, Centro, La Playa, Comuneros, Chapinero, Motilones y La Merced, junto con los corredores de la Avenida Camilo Daza, la Avenida Libertadores, la Avenida Sevilla, el Anillo Vial y la Autopista Atalaya. Las motocicletas continúan siendo el actor vial con mayor participación en estos hechos.

Tabla 1. Indicadores de siniestralidad vial

INDICADOR	PERIODO	VALOR	FUENTE
Personas fallecidas en Norte de Santander	Año 2023 / año 2024	243 / 205 (−15,64 %)	ANSV, según la rendición de cuentas 2024 de la Gobernación de Norte de Santander
Personas fallecidas en Cúcuta	Enero–noviembre 2023	88	ONSV, citado en la MGA del proyecto BPIN 2024540010091
Siniestros viales en Cúcuta	Año 2023	1.237	Alcaldía de San José de Cúcuta
Personas fallecidas en Cúcuta	Año 2023	98	Alcaldía de San José de Cúcuta
Siniestros viales registrados en IPAT, por comuna	Año 2025	370	Secretaría de Movilidad – OMC
Siniestros viales en Cúcuta	2026	650	Secretaría de Movilidad – OMC
Personas fallecidas en Cúcuta	2026	124	Secretaría de Movilidad – OMC

El Observatorio de Movilidad de Cúcuta (OMC) analizó por comuna y barrio los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT) de la vigencia 2025. Encontró 370 siniestros distribuidos en las diez comunas del municipio. La comuna 5 registró el mayor número (68 siniestros; 18,4 %), seguida de las comunas 8 (54), 7 (52) y 1 (43). El 60,3 % de los siniestros ocurrió fuera de las comunas del centro (1, 2 y 5), en sectores residenciales y de expansión urbana atravesados por corredores como el Anillo Vial Occidental, la Autopista Atalaya, la Avenida Libertadores y la Diagonal Santander.

Gráfica 1. Siniestros viales por comuna, vigencia 2025



Fuente: elaboración propia con datos de la Secretaría de Movilidad – Observatorio de Movilidad de Cúcuta (IPAT 2025).

Tabla 2. Barrios con mayor número de siniestros viales, vigencia 2025

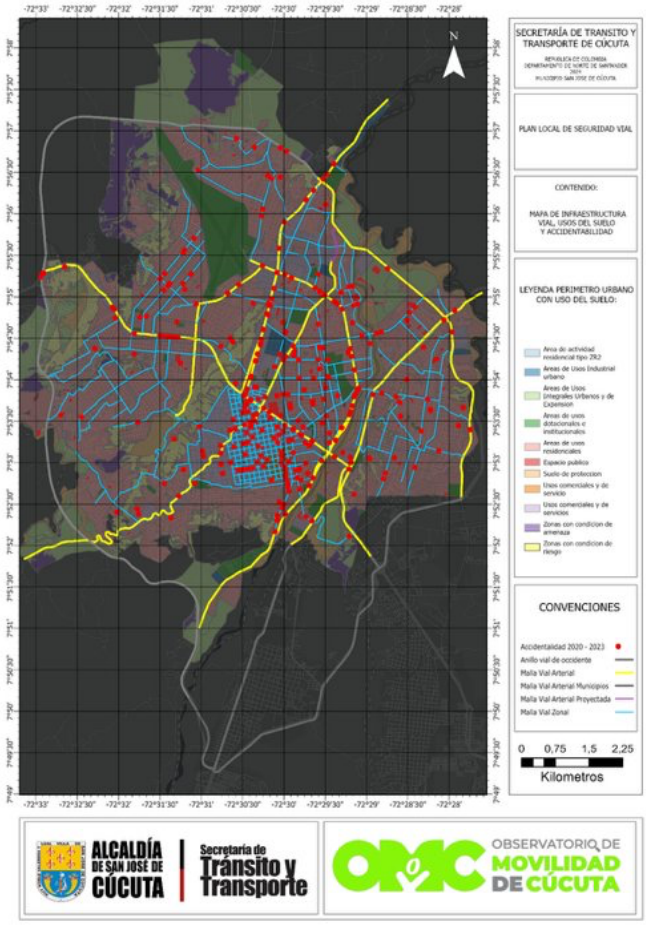
No.	COMUNA	BARRIO	SINIESTROS	CALLES Y AVENIDAS
1	5	Guaimaral	14	Av. 7, Calle 9
2	5	Sevilla	13	Av. 7, Calle 16
3	1	La Playa	13	Av. 3, Av. 7, Av. Libertadores
4	7	Chapinero	12	Av. 1, Av. 3, Av. Libertadores
5	5	Lleras Restrepo	10	Diagonal Santander, Av. 0
6	7	Ospina Pérez	10	Av. 1, Av. 20, Calle 25
7	7	Comuneros	10	Av. 3, Av. 0, Diagonal Santander
8	8	Atalaya I Etapa	10	Autopista Atalaya, Av. Kennedy
9	4	San Luis	9	Av. Libertadores, Av. 3, Calle 15
10	4	Prados del Este	9	Av. 8, Av. 7B
11	5	Prados del Norte	9	Av. Libertadores, Canal Bogotá
12	6	Aeropuerto	9	Av. 2, Av. 7, Calle 18
13	8	Anillo Vial Occidental	9	Av. 21, Av. 47, Av. Occidental

Fuente: Secretaría de Movilidad – Observatorio de Movilidad de Cúcuta, con base en IPAT 2025.

Los mapas de accidentalidad del Plan Local de Seguridad Vial muestran que las zonas de mayor siniestralidad se han mantenido en los últimos cuatro años. Los siniestros se distribuyen por todo el perímetro urbano, sobre la malla vial

arterial y zonal, y no solo en el centro de la ciudad.

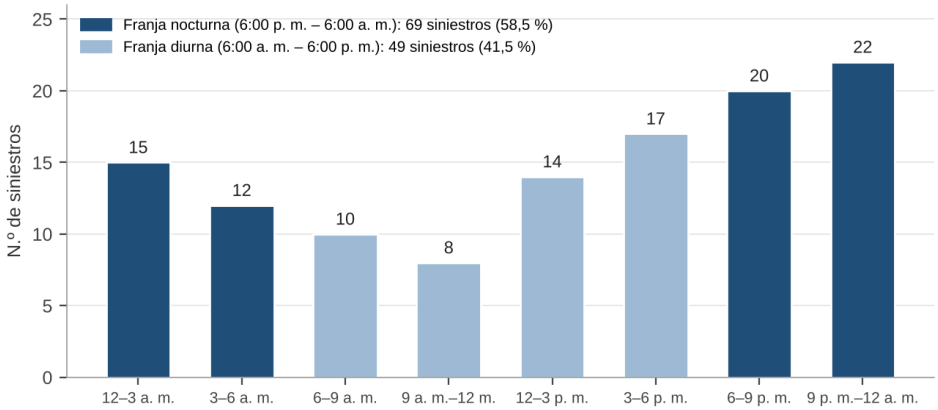
Mapa 1. Infraestructura vial, usos del suelo y accidentalidad 2020–2023



Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta – Observatorio de Movilidad de Cúcuta, Plan Local de Seguridad Vial.

El análisis por franjas horarias del OMC, que comprende 118 siniestros, muestra que la franja más crítica es la de 9:00 p. m. a 12:00 a. m., con 22 siniestros y un pico de 7 casos entre las 10:20 y las 11:20 p. m. Le sigue la franja de 6:00 p. m. a 9:00 p. m., con 20 siniestros. Entre las 6:00 p. m. y las 6:00 a. m. ocurrió el 58,5 % de los siniestros (69 casos), y entre la medianoche y las 6:00 a. m., el 22,9 % (27 casos). En estos horarios predominan los motociclistas jóvenes y los peatones, con recurrencia en la Avenida Libertadores, Chapinero y el Anillo Vial Occidental, y con factores de riesgo como la velocidad y el consumo de alcohol.

Gráfica 2. Siniestros viales por franja horaria



Fuente: elaboración propia con datos de la Secretaría de Movilidad – Observatorio de Movilidad de Cúcuta (IPAT 2025).

Según la matriz de colisión del OMC, de 137 colisiones registradas, 66 involucraron al menos una motocicleta (48,2 %), y la combinación más frecuente fue motocicleta contra automóvil (25 casos). Las bicicletas participaron en 21 colisiones (15,3 %). Estos datos confirman la alta exposición de los actores viales más vulnerables, cuyos siniestros suelen dejar personas lesionadas que requieren la atención oportuna de la autoridad de tránsito en el sitio.

Para atender esta situación, el Municipio formuló el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", identificado con el código BPIN 2024540010091. El proyecto identifica como causa directa del problema la ausencia de mecanismos de control operativo eficientes que garanticen el cumplimiento de las normas de tránsito. Entre las causas indirectas están la escasez de personal y de herramientas para la supervisión y el control en las vías. Sus elementos son:

ELEMENTO	CONTENIDO
Objetivo general	Implementar un control operativo eficiente para el cumplimiento de las normas de tránsito en el Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de reducir la incidencia de siniestros viales.
Producto	2409011 – Servicio de control a la seguridad vial.
Indicador de producto	240901100 – Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito (meta 2026: 1).
Actividad	1.3 – Implementación de acciones para el control operativo y la regulación de las normas de tránsito en el Municipio de San José de Cúcuta.
Plan de Desarrollo	"Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024-2027". Pilar programático 5: Vías para la Movilidad e Infraestructura Productiva. Componente 1: Movilidad Sostenible. Programa 2: Gestión institucional para la transformación de la movilidad.

Mediante el Decreto Municipal 0407 del 3 de noviembre de 2026 se acreditó a la actividad 1.3 del proyecto $60.000.000 de la fuente 1.3.3.4.19 R.B. Otras multas, sanciones e intereses de mora (multas de tránsito y transporte). De ese monto, $47.850.000 se asignaron al rubro 2.3.2.02.02.006 para contratar el servicio de transporte especial con conductor, con cobertura las veinticuatro (24) horas del día, para el desplazamiento oportuno de los agentes de tránsito a los lugares donde se presenten siniestros viales. Esta destinación corresponde a la prevista para el recaudo por multas de tránsito en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019: la ejecución de planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos como planes de tránsito, combustible y seguridad vial.

Los datos anteriores muestran que los siniestros viales ocurren en todas las comunas y en todas las franjas horarias, con mayor frecuencia en la noche y la madrugada, y en corredores alejados del centro como el Anillo Vial Occidental y la Autopista Atalaya. Cuando se presenta un siniestro, los agentes de tránsito deben llegar al lugar en el menor tiempo posible. Allí deben atender la escena, proteger a los involucrados y a los demás actores viales, regular la circulación y adelantar las actuaciones que les corresponden. La demora en la llegada aumenta el riesgo de nuevos siniestros en el mismo punto, prolonga la congestión y afecta la atención de las personas lesionadas.

La Secretaría de Movilidad no dispone de vehículos con conductor que garanticen esa disponibilidad permanente. Los agentes de tránsito no conducen los vehículos de apoyo, por lo que el servicio debe incluir conductor. Por esa razón se requieren tres (3) camionetas doble cabina con platón, con conductor y a todo costo, para atender los requerimientos de la Secretaría de Movilidad según las necesidades que se presenten.

Con tres (3) camionetas con disponibilidad rotativa las veinticuatro (24) horas, que se utilizan según los requerimientos de la Secretaría, es posible atender al mismo tiempo siniestros que se presenten en distintos sectores y reforzar la atención en las horas de mayor ocurrencia, en especial entre las 6:00 p. m. y las 6:00 a. m., cuando se registró el 58,5 % de los siniestros analizados por el OMC. Las camionetas permiten desplazar a los agentes a cualquier sector del municipio. El platón permite transportar los elementos que se usan en el sitio, como conos, cintas y señales portátiles.

Con esta contratación, la Secretaría de Movilidad fortalece la capacidad operativa del organismo de tránsito en desarrollo de la actividad 1.3 “Implementación de acciones para el control operativo y la regulación de las normas de tránsito en el Municipio de San José de Cúcuta”. Esta actividad hace parte del producto 2409011 “Servicio de control a la seguridad vial” del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, identificado con el código BPIN 2024540010091. De esta forma, la contratación contribuye al objetivo del proyecto de reducir la incidencia de siniestros viales en el municipio

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, proceso que se llevará a cabo atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2019, que debe ser utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA.

Que una vez analizado los acuerdos marcos existentes por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 la cuál expresa

"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

De lo anterior, es importante resaltar que dentro del análisis efectuado por a la entidad, se visualiza que para la actualidad existe un acuerdo marco de precios vigente CCE-144-2023. Sin embargo, se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, por las razones que se expondrán a continuación:



Ahora bien, el gobierno nacional en uso de sus facultades expidió el decreto 310 del 2021 por la cual se implementó que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios e igualmente en su numeral segundo (2) inciso A pone de presente que: *"Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento…"* entiéndese que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA se encuentra en el ítem IV del texto citado anteriormente razón por lo cual sería el procedimiento por el cual se debía surtir la presente necesidad.

Así mismo, es menester manifestar que el 31 de diciembre del 2020 se expide la ley 2069 en la cual dentro de su artículo 30 se indica lo siguiente: *"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…"* otorgando facultades a las entidades a realizar el proceso de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la modalidad de Mínima cuantía toda vez que la ley mencionada anteriormente tiene como objetivo impulsar el emprendimiento en Colombia y así mismo, las MIPYMES permitiendo a través de la modalidad de Mínima Cuantía la opción de participar en estos procesos de selección.

En este orden de ideas, la entidad en su discrepancia acude a la modalidad de selección por MINIMA CUANTIA para satisfacer la necesidad aquí descrita la cual se encuentra enmarcada dentro del ordenamiento jurídico colombiano teniendo en cuenta que el presupuesto requerido no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, tal como lo estipula la guía para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía Versión 02 del 15 de julio del 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en lo referente a la concurrencia de modalidades.

2. OBJETO CONTRACTUAL

2026Y-423 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, CON CONDUCTOR Y A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓNES	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Días	CANT	VALOR UNITARIO (Día)	VALOR TOTAL (Días de servicio)
1	COMBUSTIBLE	DIESEL O GASOLINA	Servicio a todo costo (días)	34	3	1.378.750	$46.877.500
	VEHÍCULO	Camioneta 4x4 doble cabina con platón					
	NUMERO DE PASAJEROS	Mínimo 4 pasajeros + 1 conductor					
	CILINDRAJE COMERCIAL	Camioneta 4x4 con Platón					
	MODELOS	2020 + en adelante					
	SERVICIO	Público					
	ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción, climatización, peajes, parqueo, gasolina o ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere, con: Los vehículos tipo camionetas debe					

		disponibilidad 24 horas de lunes a domingo (festivos en casos de requerirse). El servicio debe cubrir sí es el caso todo el territorio municipal qué por necesidad de servicio se requiera					
	CANTIDAD	Tres (03) vehículos tipo camioneta					
	DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Licencia de tránsito categoría C1 en adelante Seguro obligatorio (SOAT) Seguros de responsabilidad civil contractual 100 SMLMV y extracontractual 100 SMLMV Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio De Transporte Certificado de revisión técnico-mecánica Seguro Todo Riesgo.					
VALOR TOTAL (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS QUE HAYA LUGAR)							**$46.877.500**

Servicio:

Para la correcta prestación del servicio, el mismo incluye:

- Prestar el servicio de transporte especial con vehículos que cumplan las condiciones técnicas, de seguridad y legales exigidas por la normatividad vigente.
- Garantizar la disponibilidad de las tres (3) camionetas con conductor las veinticuatro (24) horas del día, los 7 días de la semana, incluidos domingos y festivos, para atender los requerimientos de la Secretaría de Movilidad en los horarios, sitios y recorridos que indique el supervisor, según las necesidades que se presenten. El relevo de conductores no debe afectar esa disponibilidad.
- El supervisor indicará los sitios de ubicación y los desplazamientos de cada camioneta según las necesidades del servicio.
- Asumir todos los costos del servicio: conductores y su remuneración, prestaciones sociales y seguridad social, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, llantas, peajes, parqueaderos, seguros, impuestos del vehículo y demás gastos que genere la prestación.
- Reemplazar el vehículo en el sitio, en un plazo no superior a cuarenta (40) minutos, cuando se presente una falla mecánica o un siniestro (choque, hurto u otro evento). El vehículo de reemplazo debe tener las mismas o mejores características.
- Expedir y portar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) para cada vehículo, en los términos de la

Resolución 6652 de 2019 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique.

- Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en todos los lugares donde deba prestarse el servicio, incluidas las áreas catalogadas como zonas de riesgo.
- Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos de los vehículos que exige la normatividad de tránsito y transporte. Estos son la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y el seguro todo riesgo.
- Asignar conductores con licencia de conducción vigente de la categoría que corresponda al vehículo y con la experiencia exigida en este estudio previo.

Vehículos:

Cada una de las tres (3) camionetas debe cumplir como mínimo:

- Camioneta doble cabina con platón, con barras, parrilla o portaequipaje de techo.
- Modelo 2020 en adelante (seis años anteriores a la vigencia).
- Cilindraje de 1.998 c.c. en adelante. Combustible diésel o gasolina.
- Capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros además del conductor, con cinturones de seguridad delanteros y traseros.
- Aire acondicionado, airbags, sistema de frenos ABS y vidrios eléctricos.
- Color blanco y servicio público, con licencia de tránsito, tarjeta de operación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015. Además, seguro todo riesgo.
- Equipo de carretera, extintor, botiquín de primeros auxilios, llanta de repuesto y herramienta.
- Identificación removible "Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Movilidad".
- Impuestos al día, sin comparendos ni multas pendientes, y en óptimas condiciones mecánicas y de aseo.

Conductores:

El contratista debe asignar a cada camioneta los conductores necesarios para garantizar su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día, con conductores de relevo, de forma que ningún conductor exceda la jornada máxima legal ni los límites de trabajo suplementario de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales, y que se respeten los descansos obligatorios. Cada conductor debe:

- Tener licencia de conducción vigente de categoría C1 o superior, acorde con el vehículo.
- Acreditar experiencia mínima de tres (3) años como conductor de servicio público de transporte de personas.
- Cumplir la capacitación y los demás requisitos que exige la normatividad vigente para los conductores del servicio especial.
- Estar a paz y salvo por comparendos (SIMIT) o tener acuerdo de pago vigente, y no registrar antecedentes que impidan prestar el servicio.
- Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral por el contratista.
- Contar con teléfono celular con servicio de datos para la comunicación permanente con el supervisor.
- Conducir con prudencia, respetar las normas de tránsito y los límites de velocidad, y no estar bajo los efectos del alcohol ni de sustancias psicoactivas.
- Tener conocimiento de las rutas, vías, zonas, y barrios de las zonas en donde se prestará el servicio de transporte, verificando el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.

- No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros
- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal.

Condiciones especiales del servicio:

- Solo los conductores del contratista pueden conducir las camionetas. Los agentes de tránsito y los servidores o contratistas del Municipio no conducirán los vehículos en ningún caso.
- Los comparendos que se impongan durante la prestación del servicio son de cargo del contratista.
- El contratista debe practicar a sus conductores los controles de alcohol y sustancias psicoactivas y el mantenimiento preventivo exigidos por el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertar a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son:

CLASE	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Contrato de Prestacion de Servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(…) "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)":

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública corresponde a la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($46.877.500),** incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El presupuesto se ejecutara de acuerdo al detallado establecido en el alcance técnico.

A lo descrito, es pertinente aclarar que los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DESCUENTO	VALOR
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE I.M.R.D.	2,5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO CIENTIFICO	2%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%

Corresponde al contratista indagar en la Secretaría de Hacienda las demás que correspondan de acuerdo a su régimen tributario.

3.1 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00011779	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	$47.850.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.19.1 – MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE		

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026; el plazo será contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, dentro del tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

5. SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por La Secretaría de Movilidad del Municipio de San José de Cúcuta, o por quien se designe para tal fin.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD
1	Obligaciones Generales	. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. . Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.

		. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia. . Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. . Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo. . Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigir el cabal cumplimiento del contrato. . Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen. . Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta. . Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. . Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
2	Obligaciones posteriores a la legalización del contrato	Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas. Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
3	Obligaciones durante la ejecución del contrato	Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo. Verificar para efectos de pago, que el contratista esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.

			Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
4	Obligaciones a la finalización del contrato.		Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

6. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará la totalidad del contrato mediante un único pago.

Se verificarán los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados.
- Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, presentado al supervisor designado para la prestación del servicio.
- Formatos de la entidad (acta de pago e informe de cumplimiento).
- Para el último pago se requiere acta de liquidación final.
- Los demás que se describen en el estatuto de rentas del Municipio de Cúcuta.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

1. Poner al servicio de la Secretaría de Movilidad del Municipio las condiciones descritas en el alcance del objeto del presente documento.
2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
3. Realizar la prestación de servicios, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
4. Garantizar la calidad de los servicios prestados según la propuesta del contratista.
5. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
6. Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.
7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
8. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
9. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
10. Ejecutar la prestación de servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
11. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
14. Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad, establecidos por **EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL,** durante la ejecución del contrato, y para la realización del objeto del presente contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la propuesta presentada a la Administración Municipal.
2. El proponente prestara el servicio de transporte a todo costo, pagando por su cuenta los salarios y prestaciones sociales del conductor o personal que emplee.
3. El proponente deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados y además aportar la relación del parte automotor que será puesto al servicio.

4. Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios, de lunes a domingos; Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios establecidos por la entidad. El servicio de conductor se prestará así: Disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias de lunes a domingo y en los recorridos, horas y días que indique el supervisor a los vehículos en San José de Cúcuta, su área metropolitana y/o su área rural.
5. Garantizar el traslado en cumplimiento de las funciones misionales en la jurisdicción.
7. Asignar para el manejo del vehículo al personal idóneo con licencia de conducir vigente, mínimo de quinta categoría.
8. En caso que los vehículos ofertados presenten algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
9. Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas.
10. La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
11. Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
12. Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
13. Los vehículos para prestar el servicio de transporte del municipio deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
14. El vehículo deberá portar la identificación del Municipio de San José de Cúcuta.
15. Los conductores deben poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, el municipio podrá exigir su sustitución.
16. Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con horarios establecidos por el Municipio, teniendo en cuenta que la jornada es de lunes a domingos; además, tener conocimiento de las rutas, vías, zonas, y barrios de las zonas en donde se prestara el servicio de transporte.
17. Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y en especial el de una persona acompañante en cada ruta.
18. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar EL MUNICIPIO cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
19. Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
20. Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
21. Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y como afianzado el proponente.
22. Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
23. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
24. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene por objeto la selección de un contratista bajo la modalidad de mínima cuantía**,** en atención a la naturaleza y el valor del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**,** y desarrollado reglamentariamente por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**.**

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de El Municipio de San José de Cúcuta, a través del cual se orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, se encuentra en el anexo denominado análisis del sector.

13. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación **EL MENOR PRECIO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

• Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

• Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación. Si la propuesta presentada supera los valores establecidos por la entidad para cada uno de los ítems, esta será rechazada.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	**HABILITANTE**
DOCUMENTOS TÉCNICOS	**HABILITANTE**

CAPACIDAD JURÍDICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen

con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, EL MUNICIPIO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

El Municipio, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el ***ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"***, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el

compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles.

El ANEXO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

El nombre del consorcio o unión temporal no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación

tributaria del proponente asociativo.

Indicar por parte de los proponentes, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.

Declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Estipular las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información hace INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o

consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado superior a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

• Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.), de igual manera con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil con una antigüedad mínima de cinco años de constitución y acreditar que su actividad económica contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Así mismo, deberá estar inscrito en la siguiente actividad: 4921 - Transporte de pasajeros. El registro mercantil deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que cuenta con una antigüedad mínima de cuatro años de constitución y su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Así mismo, deberá estar inscrito en la siguiente actividad: 4921 - Transporte de pasajeros. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberán acreditar la correspondiente clasificación CIIU.

3. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993), además de contar con una antigüedad mínima de un año de constitución. En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

4. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

6. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

6.1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

- Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.2. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

6.3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Cúcuta, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la entidad competente, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

G. PODER O AUTORIZACIÓN.

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

H. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

I. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

K. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

L. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia.

Los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá

presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

M. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

A. **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

B. **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

C. **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

D. **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito. Dentro de las actividades económicas deberá contener los siguientes códigos CIIU: 4921 - Transporte de pasajeros.

O. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de

Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES.

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

S. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021.

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

CAPACIDAD TECNICA / REQUISITOS TECNICOS

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento. No se aceptan ofertas parciales, por tanto, el proponente deberá ofertar todos los ítems establecidos por la Alcaldía de San José de Cúcuta.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar la experiencia relacionada con el objeto de este proceso, los interesados en ofertarle al municipio deberán acreditar experiencia general mediante tres (03) certificaciones de experiencia o contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto o el alcance del objeto o alcance técnico se relacione con la prestación de servicio de transporte y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar tres (03) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o el alcance del objeto o alcance técnico corresponda a la prestación de servicios de transporte especial a funcionarios públicos cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia deberá allegar las correspondientes CERTIFICACIONES Y/O CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre de la Empresa contratante
Nombre del Contratista
Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
Número del Contrato (si tiene)
Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
Valor del Contrato
Acta de inicio (Contratos)

NOTA: Las certificaciones o contratos de privados deberán acompañarse de los soportes contables tales como: comprobantes de egreso, facturas o cuentas de cobro con su respectiva constancia de radicación o recibido de que trata la Ley 1231 de 2008.

Los contratos aportados para acreditar experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados en experiencia general.

La entidad territorial de considerarlo necesario verificará la información suministrada, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de las facturas, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE:

REQUISITO	DETALLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente, deberá acreditar tener establecimiento de comercio que tenga relación directa con el objeto a contratar, este establecimiento de comercio deberá ser abierto al público, debidamente constituido, para que garantice la atención de los bienes y servicios requeridos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata por parte del Municipio de San José de Cúcuta y con ello garantice continuidad en el servicio requerido.
CERTIFICADO ESTADO DE CUENTAS DE SANCIONES	El proponente deberá anexar programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores, en concordancia con lo establecido en la resolución 15681 de 2017, emitida por la superintendencia de puertos y transporte, el proponente que pretenda participar, debe acreditar el cumplimiento del seguimiento a las infracciones de tránsito de sus conductores ante el organismo facultado durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del proceso. Para ello, debe allegar en su propuesta la respectiva constancia cada reporte mensual y que esta haya sido emitida dentro de los límites de tiempo reglamentarios. Y en concordancia con el artículo 2.2.1.6.1.2.8 del decreto 431 de 2017 se refiere al control de uso de substancias alcohólicas y psicoactivas. “Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial deberán practicar controles de uso de substancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de los mismos a los conductores propietarios de vehículos”. Los proponentes deben demostrar que poseen un programa de control de substancias alcohólicas y psicoactivas. Par ello, presentaran evidencia de su implementación como la norma lo indica durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	De conformidad con lo dispuesto en la resolución 312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL con una fecha no superior a tres meses del cierre del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019. Teniendo en cuenta que la integridad y seguridad de los beneficiarios, contratistas y

	actores viales es una prioridad para la administración municipal se solicita que el proponente demuestre un cumplimiento superior al 95%. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.
CERTIFICADO DE NO SINIESTRALIDAD	De acuerdo con la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema de general de riesgos laborales en Colombia, la actividad de transporte terrestre de pasajeros por carretera presenta una de las tasas más altas de siniestralidad. En consecuencia, y debido el riesgo inherente de esta actividad, como medida de prevención, el municipio solo habilitará los proponentes que mediante una carta emitida por la aseguradora con la que haya contratado las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, demuestren una tasa de siniestralidad de 3%, documento no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación.
ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	Habilitación legal de la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, emitida por el Ministerio de Transporte. El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. la entidad verificará este requisito a través de la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte con una antigüedad superior a cinco años. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición. La empresa participante que se encuentre sancionada dentro de los dos últimos años por el ministerio de transporte NO PODRÁ PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA. Nota: Para el servicio de alquiler del vehículo blindado, se debe acreditar de ser necesario, permiso emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
CAPACIDAD TRANSPORTADORA	El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, deberán presentar copia completa y legible de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste su Capacidad Transportadora, respecto a los vehículos exigidos en el presente proceso. De ser el caso, los proponentes podrán hacer uso de los convenios de colaboración empresarial para acreditar la capacidad transportadora requerida, en cuyo caso, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 del 2015. Si el proponente hace uso de esta opción para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la carta de intención de suscripción del convenio empresarial relacionando solamente los vehículos que postulan dentro del presente proceso de selección bajo esa modalidad.

<table>
<tr><td></td><td>El proponente deberá demostrar que su capacidad transportadora (vehículos propios más automotores por convenio de colaboración empresarial), cuenta con el parque automotor mínimo requerido en estos pliegos para cumplir con el objeto contractual. Si el proponente no acredita la capacidad transportadora su propuesta no será tenida en cuenta y por tanto se declara INHABILITADA.</td></tr>
<tr><td>VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>A fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas de los vehículos requeridos, el oferente deberá allegar los documentos de los vehículos con los que efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en el Municipio de San José de Cúcuta. Adjuntando Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación con vinculación directa de la empresa proponente, pantallazo del RUNT. La administración de considerarlo pertinente realizara visita al lugar donde se encuentren los mismos con el fin de verificar la disposición y condiciones de estos.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD</td><td>Acreditar certificado de inspección de seguridad vigente expedido por la autoridad competente, tal y como lo exige el artículo 42 de la ley 1575 de 2012. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.</td></tr>
<tr><td>COPIA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL</td><td>En atención al ARTÍCULO 29. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.9.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 del Decreto 431 de 2017, se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por no menos de 100 smlmv, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, con una vigencia igual al término de duración de la negociación en caso de adjudicación, que ampare los riesgos propios del servicio de transporte especial de pasajeros. En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, la Entidad Contratista, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta póliza.</td></tr>
<tr><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</td><td>Para la entidad es fundamental que la persona jurídica seleccionada cuente con la capacidad financiera, capacidad operacional y capacidad técnica para la prestación del servicio requerido. En este sentido, la estructura organizacional debe cumplir con los siguientes estándares que, a juicio de la entidad, garantizaran una respuesta acorde, efectiva y eficiente a las necesidades de transporte de los funcionarios en misión:
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PROPOSITO DEL CARGO</th><th>PERFIL PROFESIONAL</th><th>EXPERIENCIA MINIMA</th></tr>
<tr><td>Un Director de rutas</td><td>Encargado de administrar las rutas y ser el canal de coordinación entre la entidad y el contratista</td><td>Administrador de empresas o administrador de negocios o ingeniero industrial</td><td>Mas de 5 años de experiencia en empresas de transporte y al menos 24 meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				oferente
	Un Cordinador de seguridad vial	Responsable de implementar las practicas de seguridad vial que indica el articulo 12 de la ley 1503 de 2011.	Ingeniro de transportes o gestor de transporte o psicólogo o técnico en seguridad vial o instructor de conducción	Mas de 4 años de experiencia en empresas de transporte y al menos 12 meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente
	Un Lider de mantenimiento	Responsable de garantizar le ejecución del plan de mantenimiento de los vehículos asignados al contrato	Ingeniero automotriz o ingeniero mecanico o tecnologo o técnico en mantenimiento automotriz o afines	Mas de 4 años de experiencia en mantenimiento automotriz
	Un Conductor Nota: el perfil requerido será para un solo conductor. No obstante, el contratista deberá garantizar durante la ejecución los conductores que sean requeridos para el funcionamiento permanente de las 3 camionetas contratadas.	Operador de vehiculo asignado al cumplimiento del objeto del contrato	Licencia categoría C1 o superior, curso de mecánica básica, curso en inspección preocupacional, curso en primeros auxilios básicos, curso en manejo preventivo y curso en seguridad vial	Minimo 3 años de experiencia como conductor

14. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, y para lo cual los interesados en dicha limitación deberán formular solicitud en el sentido de limitar el proceso dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar observaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a la Secretaría de Movilidad, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado

de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que la Secretaría de Movilidad, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, EL MUNICIPIO, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, que será el que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los elementos requeridos por la entidad en la lista de precios unitarios.

La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Para la lista de precios unitarios de los servicios solicitados por EL MUNICIPIO, se determinaron los precios de referencia teniendo en cuenta el estudio de mercado que hizo parte del Estudio Previo del presente proceso de selección; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios unitarios de referencia establecidos en el análisis del sector, su propuesta será RECHAZADA. Para verificación de precios unitarios, el proponente deberá diligenciar el ***Anexo 1 - a la oferta económica precios unitarios.*** En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, EL MUNICIPIO. corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II y en el ***Formato - OFERTA ECONOMICA.*** Establecido por la entidad.

2. El valor de la oferta debe corresponder al valor unitario incluido IVA, que cobrará el oferente por los elementos requeridos por la entidad en precios unitarios.

3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de EL MUNICIPIO.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

6. EL MUNICIPIO podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 2: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y EL MUNICIPIO, no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma SECOP II.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión

contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

16. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

"En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

4.3.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
4.3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres

cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere

que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general

acreditada en la oferta.
(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
4.3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
4.3.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo

Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE PERSISTIR EL EMPATE:

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional de la invitación a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar (virtual o presencial) establecidas por la Entidad, el cuál será informado a todos los interesados a través de aviso informativo que será publicado a través de la opción de mensajes de la plataforma SECOP II, el día hábil anterior a la fecha de realización del sorteo.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en un sobre cerrado o balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en el sobre cerrado o balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota 1: Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente "En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020".

Nota 2: De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-(versión vigente)" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone: "(…) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (…)" del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

Nota 3: Los documentos para el desempate deberán ser presentados junto con la oferta inicial y no serán objeto de subsanación por cuanto no corresponden a requisitos habilitantes del proponente.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

18. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como asegurado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

Amparo Estructurado	Suficiencia (Valor Asegurado)	Término de Vigencia Legal
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y seis meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y seis meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y dos años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Plazo de ejecución del contrato

19. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14", contempla en su página 9: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

20. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal en la ejecución del proyecto 2026Y-423 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, CON CONDUCTOR Y A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Para Constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta, en el a los dieciocho (18) dias del mes de noviembre de 2026.

JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ

Firmado digitalmente por JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ

JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General	
Revisión técnica	RUBBY ANDREA ROJAS PARRA	Estructurador Técnico Contratista Secretaría de Movilidad	
Revisión financiera	JAVIER FIGUEROA FLOREZ	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.